

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUBLES  
CAR18-002

145

01.03-19

ENTIDAD CONTRATANTE	: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	: MES DE OCCIDENTE S.A.S
NIT:	800189839-6
OBJETO	: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE E IMPRESORAS) QUE CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.
VALOR	: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$174.549.200) INCLUIDO IVA.
PLAZO	: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: No. 31 de enero 01 de 2018.

Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por otra parte **MES DE OCCIDENTE S.A.S** identificada con Nit. No. 800189839-6, que es representada Legalmente para este acto por Jaime Quintero Quintana, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.242.402 expedida en Bogotá D.C, según se establece en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 15 de diciembre de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E (Acuerdo 007 de 2014). No obstante con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. 2) Que EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los*

7

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUBLES  
CAR18-002

146

afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." 3) Que los avances tecnológicos en el campo de la medicina han sido progresivos y el Hospital Universitario, como primer centro de atención de Nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con sus usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, en concordancia con los requerimientos de la tecnología moderna, según la normatividad vigente, en especial con el Sistema Único de Habilitación (Res.2003 de 2014); para lograr una entidad moderna y eficiente, adoptando el mejoramiento continuo de los procesos, para la prestación de servicios de alta y mediana complejidad, es necesario contar con Equipos de cómputo tecnológicamente actualizados que permitan la operación oportuna de sus procesos. 4) Que para cumplir con tal propósito se requiere el Arrendamiento de tales equipos, toda vez que los costos por concepto de compra de computadores y los inconvenientes de carácter presupuestal, no permiten que el Hospital Universitario del Valle pueda adquirir en el inmediato plazo lotes de PC's para la totalidad de los servicios. 5) Que en razón al objeto y naturaleza de lo que se pretende contratar, se configura un acuerdo contractual para el Arrendamiento de equipos de escritorio, portátiles y licenciamiento de software y que cuenten con las especificaciones técnicas exigidas, Que por tratarse de cuantías no superiores a Mil Quinientos (1500) SMMLV, el presente procedimiento se somete a Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.2.1.2 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación Estatal del Hospital universitario del Valle "Evaristo Garcia" E.S.E. 6 ) Que en razón a la naturaleza del contrato el hospital podrá contar con mínimo una (1) propuesta, para lo cual se envió invitación a ofertar a la empresa MES DE OCCIDENTE S.A.S. 7 ) Que realizando el análisis de selección objetiva se determinó que **MES DE OCCIDENTE S.A.S.** cumple con los requisitos exigidos para el cumplimiento de las necesidades del Hospital. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en aplicación del Principio de la Autonomía de la Voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga al ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE E IMPRESORAS) QUE CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. PARAGRAFO : Especificaciones Técnicas:** El número de equipos requeridos corresponde a 370 máquinas inicialmente, correspondiente a 360 equipos de escritorio y 10 portátiles, 130 licencias de office estándar, y 84 impresoras. El número de equipos será determinado de acuerdo a las necesidades presentadas al contratista. La ubicación de los mismos será de cuerdo a las especificaciones de ubicación de area establecidas en los estudios previos y en los términos de referencia y deberán de contar con las siguientes especificaciones técnicas:

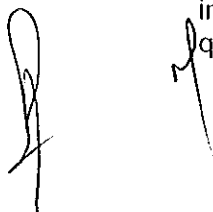
ITEM	CARACTERISTICA
EQUIPO DE ESCRITORIO	Core I3 4 Gigas Memoria RAM, disco duro 500 GB, Monitor 19", Teclado y mouses USB
LICENCIAMIENTO	Licencia de Microsoft Windows y Office Estándar
PORTÁTIL	Core I5, 4Gigas de memoria RAM, disco duro 500GB, conexión inalámbrica, pantalla 14", puertos USB, unidad de DVD.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUBLES  
CAR18-002

IMPRESORA MULTIFUNCIONALES MODELO I	Dos bandejas mínimo, conexión de red alámbrica, de 25 a 40 páginas por minuto mínimo, volumen de impresión mensual de 10.000 a 25.000 paginas, Unidad Duplex.
IMPRESORA MULTIFUNCIONALES MODELO II	Dos bandejas mínimo, conexión de red alámbrica, de 25 a 40 páginas por minuto mínimo, volumen de impresión mensual de 25.000 a 50.000 paginas, Unidad Duplex
IMPRESORA MULTIFUNCIONALES MODELO III	Dos bandejas mínimo, conexión de red alámbrica, de 25 a 40 página por minuto mínimo, volumen de impresión mensual de 50.000 a 80.000, Unidad Duplex
IMPRESORA NO MULTIFUNCIONAL MODELO IV	Tres bandejas mínimo ( tamaño carta, tamaño 5.5 por 8.5 pulgadas y de paso ), conexión de red alámbrica, de 40 paginas por minuto, Unidad Duplex

**CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$174.549.200) INCLUIDO IVA., los cuales el contratante pagara en cuotas mes vencido de acuerdo a lo realmente facturado, previa presentación de la respectiva factura y constancia del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, ( Pensión, Salud, Riesgos Profesionales) , SENA, ICBF, caja de compensación familiar, debidamente aprobadas por el interventor y/o supervisor designado en el contrato. **PARAGRAFO:** El número de los equipos arrendados son los máximos autorizados, el contratante dispondrá de ellos de acuerdo a su requerimiento el cual deberá de ser previo y por escrito, por tanto el contratista solo podrá facturar mes vencido los valores por equipos solicitados y en uso del contratante. **CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el momento de la suscripción del Acta de Inicio hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018. **PARAGRAFO:** En el evento en que el CONTRATANTE requiera por necesidades del servicio actividades o procesos en forma parcial adicionales a los ya contratados, las partes dentro de la Autonomía Contractual y Soberanía de sus Voluntades podrán acudir a la figura del otro si o contrato adicional, el cual contará con su respectiva disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista. 1- Proveer Equipos de cómputo con tecnología de punta de acuerdo al requerimiento del contratante. 2. Proveer portátiles de acuerdo al requerimiento del contratante. 3. Licenciamiento de software de acuerdo con las políticas de Microsoft según modalidades de licenciamiento SPLA.. 4. Proveer equipos multifuncionales y no multifuncionales que permitan las funciones de impresión , fotocopiado y escáner con tecnología laser, totalmente administrables y que permita priorizar la impresión de documentos, brindando a la solución flexibilidad, productividad y facilidad de uso. 5. Garantizar la solución tecnológica inmediata. 6. Garantizar la calidad de los equipos a partir de la fecha de entrega de los mismos y brindar soporte técnico a través de un sistema de help desk ó correo electrónico y mediante visita en las instalaciones del hospital por parte de sus técnicos, realizada dentro de las cuatro (04) horas siguientes a la solicitud del servicio. 7. Garantizar un control integrado de gestión y costos de la plataforma de impresión, fotocopiado y escaneo con mecanismos que permitan establecer políticas de uso de los recursos. 8. Instalación y puesta en marcha de



149

148

computadores e impresoras. 9. Actualización tecnológica cuando el cliente lo necesite. Si se actualizan los equipos previa revisión de tarifas. 10. Envío y recogida de los equipos sin costo adicional tanto en el HUV como en las sedes externas. 11. Realizar soporte técnico oportuno sin cobro adicional. 12. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresoras durante la ejecución del contrato (presentar cronograma de mantenimiento preventivo). 13. Realizar el cambio de partes y reposición de equipos por fallas, sin costo adicional. 14. Mantener stock en las instalaciones del Hospital de equipos de cómputo, monitores, portátiles e impresora de las referencias requeridas. 15. Mantener stock de insumos tanto para equipos de computo ( discos duros, memorias, fuentes de poder, etc ) como de impresoras ( toner) y de dispositivo periféricos ( teclados, mouses, tarjetas de video, etc), también repuestos para la impresoras de todas las referencias. 16. Tiempo de respuesta en caso de falla (4) horas, atención directa y despacho de equipos en las (8) horas siguientes a la solicitud de soporte para equipos instalados en HUV como en sedes externas. 17. Presentar los informes que sean requeridos por el HUV en relación al seguimiento de la prestación del servicio. 18. Guardar reserva sobre la información que se maneje, así como sobre aquellas a las que tenga acceso. 19. Constituir las garantías requeridas para avalar el requerimiento de las obligaciones surgidas del contrato y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar. 20. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedará bajo su responsabilidad. 21. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. 22. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en el desarrollo del objeto contractual. 23. Garantizar la idoneidad del personal. 24. Suministrar al Supervisor del contrato designado por el Gerente General, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 25. Acatar las instrucciones del Supervisor del Contrato respecto a la entrega de los equipos en el plazo y procedimiento establecido. 26. Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades o procesos totales, en forma parcial, objeto del contrato. 27. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa éste. 28. Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE o por el supervisor del presente contrato. 29. Acreditar su afiliación y la de sus trabajadores dependientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). El desconocimiento de esta obligación legal constituye incumplimiento a los términos y condiciones del presente contrato. 30. Pagar las contribuciones y aportes parafiscales de la Ley (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ellos haya lugar. 31. El CONTRATISTA asumirá de manera total y exclusiva la responsabilidad de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia se compromete a mantener indemne al Hospital de cualquier responsabilidad por este aspecto y saldrá siempre en defensa del Hospital frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, así como las constitucionales que le instauren las personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato. 32. Velar porque la facturación sea presentada por la empresa en forma correcta y oportuna. 33. Todas las inherentes al servicio que presta. 34. Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: 1) Suministrar al Contratista toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante acta y presentación de la respectiva factura de los Equipos entregados que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. 3) Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. **CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE garantía única que ampara los riesgos conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 007 del 2014, consistente en pagare y/o póliza de una compañía de seguros legalmente reconocida en Co-

4

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUBLES  
CAR18-002

lombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren los siguientes Riesgos: **A- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia mínima hasta la ejecución del contrato. **B - AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL ( SALUD, PENSION, ARL):** se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres años más. **C- CALIDAD DE LOS BIENES:** Se constituirá por el 20% del valor del contrato, y el termino, será el correspondiente al plazo del contrato y seis meses más. **D- CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el 20% del valor del contrato, y el termino, será el correspondiente al termino de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE podrá imponer como sanción el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando incumpla el Contratista se hará mediante resolución motivada que se sujetara a los trámites previstos para los actos administrativos por la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA - CESION:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA DECIMA – CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por el Arrendamiento de los Equipos efectivamente solicitados y entregados en los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$174.549.200) INCLUIDO IVA., según certificados de Disponibilidad presupuestal No. 31 Expedido el 01 de enero de 2018. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, precio, plazo y suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal, 2) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral 3) Aprobación de la garantía. **PARAGRAFO:** Una vez perfeccionado el contrato, se procederá por parte de la entidad contratante a su publicación en la página web del HUV., en cumplimiento del principio constitucional de publicidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INTERVENTOR Y/O SUPERVISION:** El supervisor del presente Contrato, estará a cargo de la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DEL HUV o quien el Gerente General designe, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. 2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las consultas que le genere el contratista y hacerle las observaciones que estime convenientes. 4) Elaborar oportunamente las Actas a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. 5) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de su Supervisión. 6) Emitir concepto técnico previo sobre suspensión, celebración de contratos adicionales y

149



actas de modificación del contrato. 7) Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. 8) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de Orden del trabajo. 9) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 10) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 11) De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales 4,5,7, descritos anteriormente, deberá el supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del HUV, para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. 12) Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En las instalaciones de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No.36-08 de Cali (Valle). **CLAUSULA DECIMA SEXTA- TERMINACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA acepta expresamente que el CONTRATANTE como entidad pública que es, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por necesidades administrativas, sin que por ello se genere o cause indemnización o contraprestación económica alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Se deja constancia que el presente contrato no constituye vinculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe para la prestación del servicio. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al CONTRATANTE de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre salarios o prestaciones, a las cuales el CONTRATISTA saldrá a responder en su totalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones contractuales y legales vigentes, juramentó que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CONFIABILIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTOS:** El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con los servicios que preste con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por autoridad competente: Esta obligación se hace extensiva al personal que labora en los servicios del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, estudios previos, CDP, propuesta, hoja de vida de la función pública, certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes fiscales - Contraloría, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales del representante legal, y soportes de pago de Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRORROGA :** El presente contrato podrá prorrogarse expresamente cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prorroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la Clausula Tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a mas tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUBLES  
CAR18-002

por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 36 del Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CORRECCIONES:** El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir error de transcripción o de lo cual se le informara al contratistas por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- DOMICILIOY DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. **EL CONTRATISTA:** en la ciudad de Cali, en la Avenida 5 No. 37<sup>a</sup>-114, [contabilidad@mesoccidente.com](mailto:contabilidad@mesoccidente.com) . En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.


En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato, el día primero (01) de Enero de 2018.

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:



IRNE TORRES CASTRO  
Gerente General  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"Evaristo García" E.S.E.



JAIME QUINTERO QUINTANA  
C.C. No. 19.242.402 de Bogotá D.C  
Representante Legal de MES OCCIDENTE S.A.S

Elaboro: Angela Maria Beltran – Abogada afiliada AGESOC.  
Reviso y Aprobo: Dr. Hermes Pérez Izquierdo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS  
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 31

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

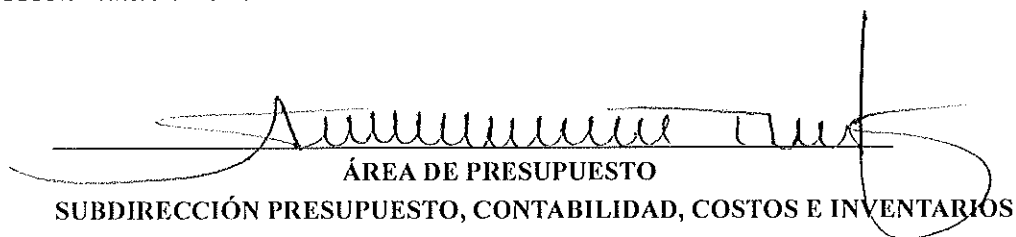
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020022000	ARRIENDOS	174,549,200.00

TOTAL 174,549,200.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS





107

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 60

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 31 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020022000	ARRIENDOS	174,549,200.00

**TOTAL** 174,549,200.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 800189839-6

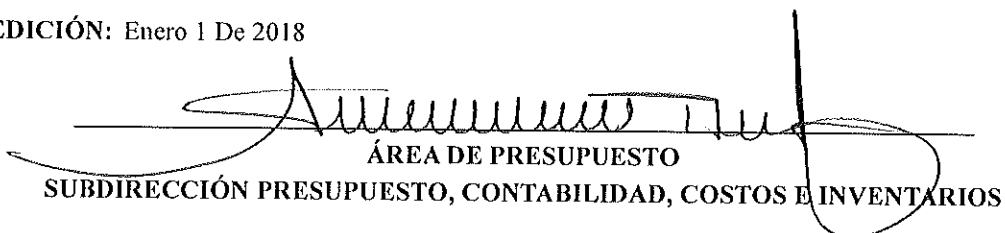
BENEFICIARIO: MES DE OCCIDENTE S.A.S.

CONTRATO: CAR18002

CONCEPTO: ARRENDAMIENTO EQUIPOS TECNOLOGICOS HASTA FEB282018

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS